



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Decreto Número 15, del Presupuesto de Egresos del Estado,
para el Ejercicio Fiscal del 2010.**

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 53 SECC. II
JUEVES 31 DE DICIEMBRE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 15

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

- III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;
- V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;
- VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;
- VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2010; y
- VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.
- IX.- Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.
- X.- Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTÍCULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2010 alcanza un monto de: **\$32,787,884,854.00** (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$27,271,643,759.00 corresponden a la Administración Pública Central.
- \$4,116,241,095.00 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.
- \$1,400,000,000.00 corresponden a ingresos derivados de financiamiento bancario, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2010, importa la cantidad de: \$242,850,425.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2010, importa la cantidad de: \$515,105,700.00 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2010, importa la cantidad de: \$24,004,560.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2010, importa la cantidad de: \$139,953,179.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de \$31,335,028,334.00 distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	\$134,981,835.00
Secretaría de Gobierno	\$623,237,441.00
Secretaría de Hacienda	\$1,944,970,425.00
Secretaría de la Contraloría General	\$86,633,045.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$219,294,785.00
Secretaria de Educación y Cultura	\$12,189,931,844.00
Secretaria de Salud Publica	\$3,130,449,287.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$1,550,122,972.00
Secretaria de Economía	\$543,355,549.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$872,984,494.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$648,631,410.00

Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	\$1,114,786,807.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$9,531,405.00
Desarrollo Municipal	\$4,215,851,809.00
Deuda Pública	\$835,475,908.00
Erogaciones No Sectorizables	\$78,526,192.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	\$3,136,263,126.00
	<hr/>
	\$31,335,028,334.00

- b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: \$13,105,487,974.00 distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaria de Gobierno	\$83,935,768.00
Secretaria de Hacienda	\$991,375,475.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$45,500,000.00
Secretaria de Educación y Cultura	\$8,769,321,649.00
Secretaria de Salud Publica	\$2,466,239,124.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$180,382,297.00
Secretaria de Economía	\$219,631,552.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	\$313,188,595.00
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Pública	\$17,013,147.00
Erogaciones No Sectorizables	\$18,900,367.00
	<hr/>
	\$13,105,487,974.00

- c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$4,116,241,095.00 originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$944,784,982.00
--------------------------------------	------------------

Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.	\$4,600,000.00
Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa.	\$623,498.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	\$184,032,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	\$1,350,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	\$2,632,262.00
Instituto Sonorense de Cultura.	\$881,800.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	\$18,000,000.00
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.	\$150,000.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	\$21,000,000.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	\$8,000,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	\$5,000,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	\$68,117,000.00
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	\$33,639,036.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	\$42,322,967.00
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	\$30,000,000.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	\$3,506,275.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo.	\$5,500,000.00
Universidad Tecnológica de Nogales.	\$2,797,200.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	\$5,100,000.00
Universidad de la Sierra.	\$1,113,000.00
Servicios de Salud de Sonora.	\$107,090,331.00
Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	\$63,000,000.00

Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	\$16,332,776.00
Comisión Estatal del Agua.	\$162,421,444.00
Telefonía Rural de Sonora.	\$850,000.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	\$2,499,644.00
Radio Sonora.	\$4,400,000.00
Instituto Sonorense de Administración Pública.	\$2,600,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora.	\$138,465,749.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.	\$5,860,000.00
El Colegio de Sonora.	\$720,000.00
Fondo para Proyectos Productivos de la mujer.	\$1,700,000.00
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.	\$150,000.00
Junta de Caminos del Estado de Sonora.	\$330,000.00
FIDEICOMISOS	\$35,192,987.00
Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	\$14,892,987.00
Operador de Proyectos Estratégicos del Estado (IMPULSOR).	\$20,300,000.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$3,136,263,126.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	\$3,136,263,126.00
	\$4,116,241,095.00

ARTÍCULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Desarrollo Social y Cultural Incluyente	\$18,472,561,428.00
Desarrollo Sostenido	\$7,102,013,394.00
Seguridad, Justicia y Cultura de la Legalidad	\$2,460,518,196.00

Gobierno Eficiente, Municipalista y que Escucha	\$3,545,265,339.00
Participación Ciudadana y Consolidación Democrática	\$676,583,841.00

\$32,256,942,198.00

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	\$5,942,522,585
2000	Materiales y Suministros	\$385,801,084
3000	Servicios Generales	\$704,661,993
4000	Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$17,163,664,964
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	\$6,384,240
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	\$3,013,649,863
7000	Inversiones Productivas	\$136,425,545
8000	Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$4,079,561,550
9000	Deuda Pública	\$824,270,374

\$32,256,942,198

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2010, tendrán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:

EJE RECTOR/ PROGRAMA		
Desarrollo Social y Cultural Incluyente		18,472,561,428.57
E101	Educación, Cultura y Deporte	12,023,702,627.00
E102	Vivienda y Servicios Básicos	85,484,671.67
E103	Salud	5,879,233,830.99
E104	Pobreza, Grupos Vulnerables y Etnias	117,855,930.91
E105	Familia	366,284,368.00
Desarrollo Sostenido		7,102,013,393.84
E201	Actividades Económicas Estratégicas	1,520,605,150.81
E202	Competitividad y Desarrollo Regional	4,332,034,658.54

E203	Empleo y Desarrollo Industrial	16,186,266.92
E204	Infraestructura Económica y Social	1,202,853,668.14
E205	Protección y Conservación del Medio Ambiente	30,333,649.43
Seguridad, Justicia y Cultura de la Legalidad		2,460,518,195.72
E301	Prevención del Delito	605,843,592.94
E302	Estado de Derecho y Cultura de la Legalidad	701,144,302.97
E303	Administración de la Justicia	491,895,761.43
E304	Seguridad y Protección Civil	169,048,563.29
E305	Readaptación Social	492,585,975.09
Gobierno Eficiente, Municipalista y que Escucha		3,545,265,338.70
E401	Finanzas Publicas	2,552,094,766.42
E402	Modernización e Innovación Gubernamental	58,119,973.94
E403	Coordinación y Planeación Gubernamental	475,743,010.80
E404	Calidad y Eficiencia en el Servicio Público	398,084,263.79
E405	Transparencia y Rendición de Cuentas	61,223,323.75
Participación Ciudadana y Consolidación Democrática		676,583,841.17
E501	Gobierno y Democracia Participativa	381,363,159.64
E502	Observatorio Ciudadano	5,873,050.87
E503	Fortalecimiento de la Sociedad Civil	154,035,467.15
E504	Gobierno Conciliador e Incluyente	53,598,679.41
E505	Comunicación Eficiente y Democrática	81,713,484.10
		32,256,942,198.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2010, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Funciones de Gobierno:

Legislar	\$242,850,425.00
Impartición de Justicia	\$562,880,440.84
Procuración de Justicia	\$693,006,971.36
Seguridad Pública	\$740,462,460.66
Administración de la Política de Gobierno	\$766,935,941.90
Administración de la Hacienda Pública	\$7,430,415,288.79
Proporcionar Servicios de Educación, Cultura y Deporte	\$12,216,361,798.48
Proporcionar Servicios de Salud y Asistencia Social	\$6,318,303,968.09
Promoción del Desarrollo Urbano	\$1,950,087,709.23

Promoción del Desarrollo Económico	\$1,116,762,013.94
Preservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales	\$74,860,608.74
Promoción del Desarrollo Social y Regional	\$144,014,570.97

\$32,256,942,198.00

ARTÍCULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2010, en los siguientes conceptos:

I.- Reducir:

A).- \$9'072,200.00 (Nueve millones setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) al presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado.

B).- De los recursos previstos en el Presupuesto de Ingresos por concepto de Financiamiento para obras y acciones de inversión pública por un monto de \$1,400,000,000.00, no serán realizados los siguientes proyectos:

Dependencia	Obra	Monto
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	PROMOCIÓN COMERCIAL AGRICOLA	289,500.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	RECONSTRUCCION DE AEROPISTA EN SAHUARIPA	250,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA	PROYECTO DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD	2,945,000.00
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,	APORTACION ESTATAL AL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES "DEPRESION	14,670,097.00

PESCA Y ACUACULTURA	TROPICAL JIMENA EN GUAYMAS Y EMPALME	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	PROGRAMA AUTO EMPLEO CREDITO PARA QUE TE OCUPES	2,000,000.00
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA A LA CNA	8,061,123.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE APOYO A EVENTOS CON ENFOQUE TURISTICO	400,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE APOYO A EVENTOS CON ENFOQUE TURISTICO	50,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE TURISMO RURAL	354,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	200,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL	54,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE APOYO A MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	550,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE VINCULACION TURISTICA	50,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	IMPLEMENTAR PROGRAMA DE CULTURA TURISTICA INFANTIL	150,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	IMPLEMENTAR EL MODELO DE CAPACITACION TURISTICA EN LOS DESTINOS	100,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y TURISMO	50,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	IMPLEMENTAR CURSO DE ACREDITACION DE GUIAS LOCALES	50,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A MPYMES TURISTICAS	50,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA EN ESTADOS UNIDOS	1,000,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	CAMPAÑA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL	1,000,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOCION EN PRENSA RADIO Y TELEVISION	800,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	EVETNOS DE PROMOCION TURISTICA INTERNACIONAL	400,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	EVENTOS DE PROMOCION NACIONAL	550,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	MATERIAL GRAFICO DE PROMOCION	750,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	VAJES DE FAMILIARIZACION	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOCION E INFORMACION TURISTICA EN ESTADOS UNIDOS	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOCION TURISTICA POR MEDIOS ELECTRONICOS	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	SEGUIMIENTO Y COORDINACION AL PROGRAMA DE INDUSTRIA DE CRUCEROS	412,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA	60,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA	ELABORAR PROPUESTA DE MODIFICACION DE LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	ASISTIR Y PARTICIPAR EN REUNIONES DE COMITE TECNICO DE LOS FIDEICOMISOS QUE OPERAN EL 2%	40,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	IMPARTIR PLATICAS INFORMATIVAS SOBRE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO	30,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS Y/O ACCIONES DETONANTES DE DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS DE SONORA	300,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	EVALUACION DEL IMPACTO DE ACCIONES DE DESREGULACION Y SIMPLIFICACION JURIDICA	95,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	EQUIPAR CON HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y SOFTWARE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS LOCALIZADOS EN 12 MUNICIPIOS	125,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	OPERAR EL PROYECTO DINAMICA COMPETITIVA SONORA -AGENDA DE COMPETITIVIDAD.	280,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA	FOMENTO A LAS RELACIONES BINACIONALES CON LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES PLENARIAS DE LAS COMISIONES SONORA-ARIZONA Y ARIZONA-MEXICO.	388,915.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOVER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS Y EL POTENCIAL DE LA MINERÍA SONORENSE, PARA ATRAER INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA	550,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	APOYAR, ASESORAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD MINERA DEL ESTADO, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE AL PEQUEÑO Y MEDIANO MINERO	250,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOVER ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO ADECUADO Y ACCESIBLES PARA LAS MIPYMES SONORENSES	200,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	OPERAR ESQUEMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO	600,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	VINCULAR LOS SECTORES PRODUCTIVO, EDUCATIVO Y GOBIERNO PARA IMPULSAR LAS OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS DE SONORA	100,000.00

SECRETARIA DE ECONOMIA	MODELO INNOVADOR DE READAPTACIÓN SOCIAL BASADO EN CAPACITACIÓN PRODUCTIVA	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	APOYAR LA OPERACIÓN DE LAS INCUBADORAS DE NEGOCIOS UBICADAS EN EL ESTADO, PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA APERTURA DE NUEVAS EMPRESAS	500,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	IMPULSO AL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES SONORENSES, CON CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA	500,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS SONORENSES	350,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS	310,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANIZAR Y/O PARTICIPAR EN EVENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y FOROS ESPECIALES	100,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	OPERACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS (SNIIM)	40,000.00
SECRETARIA DE	FOMENTO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y	

ECONOMIA	APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES	350,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROGRAMA DE RELACIONES PUBLICAS	400,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	PROYECTOS DETONADORES DE DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA	400,000.00
SECRETARIA DE ECONOMIA	OBTENCIÓN DEL BALANCE DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA	300,000.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PROGRAMAS DE EJECUCION DIRECTA	100,000,000.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE POLIFUNCIONAL EN CANANEA	24,000,000.00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR	24,000,000.00
	TOTAL	189'954,635.00

C).- De la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano \$95'200,000.00 (Noventa y Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) provenientes de los proyectos de Construcción de Unidad Deportiva en Ciudad Obregón y Continuación de la Construcción del Libramiento Oriente de la ciudad de Nogales.

D).- Del Programa de Infraestructura Básica del Estado de Sonora \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) que se asignarán a los municipios del Estado, conforme a las disposiciones del artículo 8 BIS B.

E).- De la partida 6219 con monto de \$110,000,000 de Secretaría de Salud, destinada a la Construcción y Rehabilitación de Hospitales Generales y Unidades Médicas Especializadas, se reducen \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.).

F).- De la partida 7302 de la Secretaría de Economía destinada al Programa de Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), se disminuyen \$10,927,800.00 (Diez millones

novecientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para obras de pavimentación en Hermosillo.

II.- En adición a la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, la distribución de los ingresos adicionales señalados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por este Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2010 y los recursos provenientes de las reducciones realizadas conforme a la fracción I del presente artículo, se aplicarán de la siguiente forma:

A).- Se realizarán las siguientes obras de infraestructura en los municipios señalados, con un monto global de \$490,277,576:

<i>Municipio</i>	<i>Obra</i>	<i>Monto</i>
Agua Prieta	Pavimentación de diversas calles de la Colonia Nuevo Sonora	12,000,000
Agua Prieta	Pavimentación de diversas calles del centro de la ciudad	13,000,000
Álamos	Promoción de Infraestructura Deportiva (Álamos) (Estadios de Jerocoa, Basiroa, Los Tanques y Yocojihua)	2,000,000
Álamos	Reparación del estadio municipal	600,000
Benito Juárez	Construcción de red de agua potable en varias comunidades	3,526,641
Benito Juárez	Pista de atletismo, guarniciones, campo de beisbol infantil, 2 canchas deportivas (Villa Juárez)	1,500,000
Benito Juárez	Construcción de relleno sanitario (Villa Juárez)	2,000,000
Benito Juárez	Rehabilitación de estadio de futbol (Paredón Colorado)	150,000
Benito Juárez	Rehabilitación de gradas de beisbol (Paredoncito)	116,000
Benito Juárez	Construcción de servicios sanitarios y vestidores de unidad deportiva (Villa Juárez)	86,850
Benito Juárez	Construcción de servicios sanitarios, vestidores y rehabilitación de gradas (Villa Juárez)	120,509
Cajeme	Equipamiento y operación del centro de rehabilitación contra las adicciones en la calzada Francisco Villanueva Castelo	3,625,000
Cajeme	Construcción del Centro de Rehabilitación y Educación Especial	20,000,000
Cajeme	Rehabilitación de la unidad deportiva Conrado Navarro, Col. Primero de Mayo	405,000
Cajeme	Rehabilitación de baños y construcción de fosa séptica en escuela primaria Niños Héroes de Buenavista	265,000
Cajeme	Rehabilitación de unidad deportiva (Esperanza, col Ejidal)	500,000
Cajeme	Pavimentación calle Vicente Guerrero (Esperanza)	3,420,000
Cajeme	Pavimentación de las calles Vicente Padilla y Yucatán, Col. Hogar y Patrimonio	3,000,000

Cajeme	Pavimentación Calle Cuauhtémoc, entre N. Héroes y Sonora, Esperanza, Sonora	5,100,000
Cajeme	Rehabilitación Unidad Deportiva "Cócorit"	300,000
Cajeme	Rehabilitación Unidad Deportiva "Agropecuaria"	150,000
Cajeme	Rehabilitación Unidad Deportiva Cajeme, Col. Cajeme	400,000
Cajeme	Apoyo al centro CAI de equino terapia en CO	600,000
Cajeme	Pavimentación de la calle 23 regimiento	5,000,000
Cajeme	Construcción de pavimento asfáltico calle 5 mayo (Zona urbana Tobarito)	3,000,000
Cajeme	Construcción de pavimento asfáltico calle José Aguilera (Marte R Gómez)	4,500,000
Cajeme	Obras de infraestructura deportiva (rehabilitación, alumbrado y construcción de canchas deportivas polifuncionales)	3,500,000
Cajeme	Obras de infraestructura educativa (rehabilitación de cercos perimetrales, baños y canchas y construcción de tejabanos en los distritos 15 y 16)	7,150,000
Cajeme	Pavimentación con concreto asfáltico calle Emeterio Ochoa entre CTM y 400, incluye rehabilitación de infraestructura	1,350,000
Cananea	Programa de apoyo al transporte escolar en la región del Río Sonora y Cananea	1,400,000
Cananea	Subsidio para pago de gas	7,000,000
Cananea	Apoyo para pago de adeudo a CFE	3,000,000
Cananea	Pavimentación varias calles	6,810,995
Carbó	Terminación del módulo deportivo	1,500,000
Etchojoa	Pavimentación del camino Calle 24 Mayojustalit Agustín Melgar	10,783,289
Etchojoa	Rehabilitación del cárcamo de rebombeo (San Pedro Viejo)	300,000
Etchojoa	Rehabilitación de la red e agua potable y drenaje colonia LDC en Chucárit	1,000,000
Etchojoa	Habilitar salon de asambleas del Ejido como auditorio para 2 instituciones educativas UTS y Cecyts (Buaysiacobe)	400,000
Etchojoa	Rehabilitación de la red de drenaje (Bacame Nuevo)	2,000,000
Etchojoa	Rehabilitación y equipamiento de 17 centros de salud	4,500,000
Etchojoa	Rehabilitación de la red de agua potable (Bayáorit, Guátana, Bacame Viejo y Bacajaquia)	2,500,000
Etchojoa	Red de drenaje en colonia 19 julio	3,143,004
General Plutarco		
Elías Calles	Rehabilitación de campos deportivos	1,000,000
Guaymas	Rehabilitación unidad deportiva Guaymas Sur	4,000,000
Guaymas	Pavimentación	6,000,000
Guaymas	Creación Unidad deportiva Guaymas Norte	25,000,000
Guaymas	Ampliación y rehabilitación de Gimnasio municipal	3,000,000

Guaymas	Unidades de 6 transportes escolares Guaymas	2,000,000
Guaymas	Apoyo pescadores ribereños Asociación Hijos pescadores de Guaymas II A.C.	5,000,000
Guaymas	Rehabilitación pavimento colonias populares	4,400,000
Guaymas	Rehabilitación de plazas públicas	500,000
Guaymas	Construcción de andadores en varias colonias populares	3,100,000
Hermosillo	Pavimento	100,000,000
Hermosillo	Unidades deportivas para futbol y beisbol municipal	25,000,000
Hermosillo	Asociación Sonorense de Padres de Niños Autistas	500,000
Hermosillo	Prevención de adicciones: Posada del Buen Samaritano	1,000,000
Hermosillo	Centro de Atención Múltiple No 15 "Profesora Lidia Cotague Barrios"	1,000,000
Hermosillo	Casa Guadalupe Libre AIP	500,000
Hermosillo	Banco de Alimentos IAP	1,000,000
Hermosillo	Centro de apoyo para el niño AC	500,000
Hermosillo	D Corazón A.C.	500,000
Hermosillo	Rehabilitación de campos deportivos La Saucedá	1,500,000
Hermosillo	Instituto de capacitación, competitividad y relaciones laborales	15,000,000
Huatabampo	Pavimentación varias colonias	12,000,000
Huatabampo	Obras de drenaje Pozo Dulce y el Tábare	5,000,000
Huatabampo	Camino Los Biudbores - Boca de Río	2,000,000
Magdalena	Remodelación entrada sur	2,750,000
Magdalena	Pavimentación Obregón Sur	1,950,000
Moctezuma	Drenaje	3,000,000
Nacozari	Elaboración de Proyecto Ejecutivo para presa en Nacozari	5,000,000
Navojoa	Alumbrado público en vialidades principales	12,886,012
Navojoa	Rehabilitación de gimnasio municipal	5,000,000
Navojoa	Pavimentación	15,985,259
Navojoa	Iluminación de campo de softbol	2,396,000
Navojoa	Iluminación de campos infantiles	4,000,000
Navojoa	Casa del estudiante rural navojoense	3,500,000
Navojoa	Rehabilitación de UBR	5,000,000
Navojoa	Albergue para familiares de enfermos hospital regional de Navojoa	3,000,000
Peñasco	Rehabilitación de campos deportivos	3,000,000
Pitiquito	Línea de conducción de Agua Potable	3,000,000
Puerto Peñasco	Drenaje Col. Nueva Esperanza	5,000,000
Quiriego	Proyecto camino ramal Fundición, Quiriego, Cabora	2,208,017
Rayón	Construcción de módulo deportivo	1,800,000
Rosario		
Tesopaco	Rehabilitación de Palacio Municipal	300,000

SLRC	Rehabilitación de campos deportivos en el Golfo de Santa Clara	3,000,000
SLRC	Compra de Ambulancia para el Golfo de Santa Clara	300,000
SLRC	Pavimentación SLRC	30,000,000
SLRC	Revestimiento de canales del valle de SLRC	6,000,000
SLRC	Rehabilitación de pozos en SLRC	10,000,000
		490,277,576

Los recursos por cien millones de pesos para pavimentación en el municipio de Hermosillo, Sonora, deberán aplicarse conforme se describe en el anexo denominado "Relación de calles a pavimentar del municipio de Hermosillo" que forma parte del contenido del presente Decreto.

B).- Se asignan recursos por \$309,819,715.00 a las siguientes instituciones, con los conceptos que en cada una se detalla:

Obra	Monto
Ampliación al subsidio del ISAP	4,000,000
Aportación adicional estatal a la Universidad de Sonora	10,000,000
Recursos destinados a la homologación salarial del sistema COBACH	10,000,000
Recursos destinados a la homologación salarial del sistema CECYTIES	7,500,000
Asignación para rehabilitación de caminos rurales operados por la Unión Ganadera Regional de Sonora	15,000,000
Subsidio a la operación del SUBA 2010	30,000,000
Presupuesto del Congreso del Estado	57,059,715
Subsidio fideicomiso archivos Plutarco Elías Calles Fernando Torre Blanca	360,000
Ampliación al Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora (IFODES)	12,000,000
Gestión sindical y programas educativos programas estatales	1,300,000
Fondo para la calidad de la educación superior (Cesues)	5,000,000
Apoyo a la Educación. Previsiones salariales	25,000,000
Ampliación CAPIS: Fomento a las artesanías	600,000
Ampliación CAPIS: Capacitación para mujer indígena	2,000,000
Ampliación CAPIS: Becas para preparatoria y universidad	2,500,000
Fondo de aportación estatal para infraestructura de los institutos tecnológicos federales en Sonora (ITAP, ITG, ITH, ITHUAT, ITN, IIVY)	15,000,000
Ampliación para pago de sueldos y prestaciones y ampliación de cobertura de CONALEP	7,500,000
Ampliación a presupuesto COLSON	4,000,000
Inversión para infraestructura y equipamiento de archivo histórico estatal	4,000,000
Aportación estatal para proyectos de inversión productiva del CIAD	4,000,000

Ampliación a Fondo de Infraestructura Social en los Municipios	50,000,000
Fondo para Certificación en Habilidades y Competencias	15,000,000
Proyecto metromatemáticas	5,000,000
Equipo de monitoreo ambiental estatal	3,000,000
Fondo Estatal para elaboración de proyectos de impacto ecológico y energía renovable	15,000,000
Programa Estatal de Asistencia Técnica a Organizaciones del Sector Social en materia agropecuaria	5,000,000
	309,819,715

C).- Se asignan \$66'000,000.00 para la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de constituir el Fondo de Gestión Legislativa que será ejercido conforme a las reglas de operación que al efecto emita el Congreso del Estado, por conducto del Pleno o de la Diputación Permanente.

D).- Se destinan \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100) a la ampliación de la clínica de estabilización de Benito Juárez, provenientes de la reducción por la misma cantidad realizada a la partida 6219 que originalmente tenía un monto de \$110,000,000 de la Secretaría de Salud destinada a Construcción y Rehabilitación de Hospitales Generales y Unidades Médicas Especializadas.

F).- Se reasignan \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para pavimentación en el municipio de Hermosillo, Sonora, provenientes de las reducciones realizadas según los incisos A) y F) de la fracción I del presente artículo. Los recursos referidos en este inciso deberán aplicarse conforme se describe en el anexo denominado "Relación de calles a pavimentar del municipio de Hermosillo" que forma parte del contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO 8 BIS A.- Los recursos provenientes de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública del ejercicio fiscal de 2010, por un total de \$172,738,563.00, serán ejercidos conforme a lo siguiente:

Municipio	172,738,563
Aconchi	1,435,059
Agua Prieta	4,748,982
Álamos	4,650,654
Altar	2,175,177
Arivechi	1,251,690
Arizpe	1,574,578
Átil	1,230,430
Bacadéhuachi	880,967
Bacanora	1,145,390
Bacerac	880,967
Bacoachi	1,198,540

Bácum	2,367,847
Banámichi	1,343,375
Baviácora	1,687,523
Bavispe	839,775
Benito Juárez	2,139,301
Benjamín Hill	1,392,539
Caborca	5,223,348
Cajeme	8,900,022
Cananea	4,190,903
Carbó	1,538,702
Cucurpe	932,788
Cumpas	1,496,182
Divisaderos	959,363
Empalme	5,292,444
Etchojoa	5,288,458
Fronteras	1,117,486
GPEC	4,040,754
Granados	999,226
Guaymas	7,168,650
Hermosillo	13,526,758
Huachinera	880,967
Huásabas	1,039,089
Huatabampo	5,741,564
Huépac	1,270,293
Imuris	1,946,631
La Colorada	967,336
Magdalena de Kino	4,113,835
Mazatán	1,343,375
Moctezuma	1,238,403
Naco	1,117,486
Nácori Chico	1,118,814
Nacozari	2,212,382
Navojoa	6,998,569
Nogales	6,593,298
Ónavas	802,570
Opodepe	855,720
Oquitoa	1,195,882
Pitiquito	1,816,412
Puerto Peñasco	4,667,927
Quiriego	1,428,415
Rayón	1,230,430
Rosario	1,800,467
Sahuaripa	1,614,441

San Felipe De Jesús	1,198,540
San Ignacio Río Muerto	2,604,366
San Javier	802,570
San Luis Río Colorado	6,699,599
San Miguel De Horcasitas	1,304,841
San Pedro De La Cueva	1,186,581
Santa Ana	2,036,986
Santa Cruz	814,529
Sáric	1,230,430
Soyopa	1,407,155
Suaqui Grande	896,912
Tepache	960,692
Trincheras	966,007
Tubutama	1,194,554
Ures	1,961,247
Villa Hidalgo	1,011,185
Villa Pesqueira	1,122,801
Yécora	1,727,386

ARTÍCULO 8 BIS B.- Los recursos asignados conforme a lo dispuesto en la fracción II, inciso B del artículo 8 BIS, relativo a la ampliación del Fondo de Infraestructura Social en los Municipios por \$50,000,000.00, la cantidad proveniente de la reducción del Programa de Infraestructura Básica del Estado de Sonora por \$50,000,000.00, así como el importe asignado en el artículo 40 para el Fondo de Apoyo para Infraestructura Básica en los Municipios por \$100,000,000.00, serán aplicados en los siguientes proyectos:

Municipio	200,000,000
Aconchi	1,661,538
Agua Prieta	5,498,462
Álamos	5,384,615
Álitar	2,518,462
Arivechi	1,449,231
Arizpe	1,823,077
Átil	1,424,615
Bacadéhuachi	1,020,000
Bacanora	1,326,154
Bacerac	1,020,000
Bacoachi	1,387,692
Bácum	2,741,538
Banámichi	1,555,385
Baviácora	1,953,846
Bavispe	972,308
Benito Juárez	2,476,923

Benjamín Hill	1,612,308
Caborca	6,047,692
Cajeme	10,304,615
Cananea	4,852,308
Carbó	1,781,538
Cucurpe	1,080,000
Cumpas	1,732,308
Divisaderos	1,110,769
Empalme	6,127,692
Etchojoa	6,123,077
Fronteras	1,293,846
GPEC	4,678,462
Granados	1,156,923
Guaymas	8,300,000
Hermosillo	15,661,538
Huachinera	1,020,000
Huásabas	1,203,077
Huatabampo	6,647,692
Huépac	1,470,769
Imuris	2,253,846
La Colorada	1,120,000
Magdalena de Kino	4,763,077
Mazatán	1,555,385
Moctezuma	1,433,846
Naco	1,293,846
Nácori Chico	1,295,385
Nacozari	2,561,538
Navojoa	8,103,077
Nogales	7,633,846
Ónavas	929,231
Opodepe	990,769
Oquitoa	1,384,615
Pitiquito	2,103,077
Puerto Peñasco	5,404,615
Quiriego	1,653,846
Rayón	1,424,615
Rosario	2,084,615
Sahuaripa	1,869,231
San Felipe De Jesús	1,387,692
San Ignacio Río Muerto	3,015,385
San Javier	929,231

BOLETIN OFICIAL

San Luis Río Colorado	7,756,923
San Miguel De Horcasitas	1,510,769
San Pedro De La Cueva	1,373,846
Santa Ana	2,358,462
Santa Cruz	943,077
Sáric	1,424,615
Soyopa	1,629,231
Suaqui Grande	1,038,462
Tepache	1,112,308
Trincheras	1,118,462
Tubutama	1,383,077
Ures	2,270,769
Villa Hidalgo	1,170,769
Villa Pesqueira	1,300,000
Yécora	2,000,000

Los recursos señalados en la tabla anterior serán otorgados a los municipios mediante ministraciones mensuales durante los meses de enero a noviembre de 2010.

ARTÍCULO 8 BIS C.- Los recursos que por disposición del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado y sus analíticos, estén destinados a los capítulos de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo y de Inversiones Productivas, así como las asignaciones y reasignaciones realizadas por el Congreso del Estado en los artículos 8 BIS al 8 Bis B del presente Decreto, por ningún motivo deberán transferirse a otros capítulos de gasto por el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTÍCULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2010, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTÍCULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las provisiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley

del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTÍCULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

- I.- El gasto de comunicación social;
- II.- Los gastos de difusión;
- III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y
- IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIAF), implementado por la Secretaría.

ARTÍCULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2010, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A	Miles de Pesos	
0	2,000	65	190
2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260
7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650
28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500
320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTÍCULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTÍCULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten.

**CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTÍCULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado dentro de los quince días siguientes a su expedición. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales;

III.- Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de

arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2010 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTÍCULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2009, mismo que será efectivo a partir del 1ro de enero de 2010.

NIVEL	"I"	"A"	"B"
1	4,547.64	4,775.03	5,013.78
2	5,214.80	5,475.54	5,749.31
3	6,008.03	6,308.43	6,623.85
4	6,955.05	7,302.80	7,667.95
5	8,012.81	8,413.45	8,834.12
6	9,298.27	9,763.18	10,251.34

7	10,763.91	11,302.10	11,867.21
8	12,460.58	13,083.60	13,737.78

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCION		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	14,760.00	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	16,750.00	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	23,100.00	
		Mínimo	Máximo
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo acreditamiento de los requisitos correspondientes.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTÍCULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTÍCULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTÍCULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interés promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V.- No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Coordinación General de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por los lineamientos que al respecto emita la Secretaría, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que la Secretaría autorice para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora y policía estatal de seguridad pública.

ARTÍCULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intrasferibles a otros capítulos de gasto.

ARTÍCULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

ARTÍCULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTÍCULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTÍCULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2010, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII.- En la asignación de calendarios tendrán prioridad las provisiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las provisiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- A finales del mes de septiembre se nara un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos

indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII.- La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo.

ARTÍCULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTÍCULO 40.- El Presupuesto de Ingresos contempla recursos por concepto de Financiamiento para obras y acciones de inversión pública por un monto de \$1,400,000,000.00, estos recursos serán destinados para los siguientes proyectos:

04 SECRETARIA DE GOBIERNO

PROMOVER Y APOYAR ACCIONES DE VIVIENDA EN COMUNIDADES INDÍGENAS	9,250,000.00
APOYOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CENTROS CEREMONIALES Y MUSEOS INDÍGENAS DEL ESTADO	3,051,720.00
PROYECTO DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE EMPALME	3,580,539.17
PROYECTO DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO	35,296,583.04
PROYECTO DE PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN	3,378,022.61
ADQUISICIÓN URGENTE DE SERVIDOR DE ALTO RENDIMIENTO PARA SERVICIO DE EXPEDICIÓN EN LÍNEA, ASÍ COMO MAYOR CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA RESGUARDO DE LA BASE DE DATOS E IMÁGENES DIGITALES DE LAS ACTAS, HERMOSILLO	2,000,000.00
INTERCONEXIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIAS, EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, VARIOS	750,000.00

05 SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD	2,945,000.00
---	--------------

07 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES	2,000,000.00
---	--------------

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	50,000,000.00
PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	5,000,000.00
INSTRUMENTAR EL PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES	1,200,000.00
INSTRUMENTAR PROGRAMA DE APOYO PARA LA ATENCION DE ZONAS DE ALTA MARGINACION	5,000,000.00
PROGRAMA HABITAT	6,800,000.00
EJECUTAR EL PROGRAMA CUARTOS DE USOS MULTIPLES EN POBLACION VULNERABLE	1,050,000.00
EJECUTAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE DIGNIFICACION A LA VIVIENDA SOCIAL	9,700,140.00
INSTRUMENTAR EL PROGRAMA AHORRANDO PARA UNA VIVIENDA PROGRESIVA	5,250,000.00

08 SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

AULAS DE TECNOLOGÍA	10,000,000.00
ESQUEJAS DE CALIDAD	20,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	27,000,000.00
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	15,400,000.00
EDUCACIÓN SUPERIOR	24,223,757.00
MEJORAMIENTO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA	38,744,387.00
PROGRAMA DE EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES	3,079,534.00

09 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

TERMINACION DE LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL GENERAL, NOGALES	8,103,278.00
---	--------------

10 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA DE FONDEN URBANO	59,286,557.00
PROGRAMA DE FONDEN CARRETERO	51,668,551.00
PROGRAMAS DE REFRENDOS ESTATALES	4,214,327.00
CONSTRUCCION DEL BOULEVARD MORELOS NORTE EN HERMOSILLO	9,090,956.00
BANCOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	100,000,000.00
PROYECTO Y CONSTRUCCION DE POLIFUNCIONAL EN CANANEA	24,000,000.00
CONSTRUCCION DE CELDA DE RELLENO SANITARIO EN CIUDAD OBREGON	12,000,000.00
PROYECTO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN CANANEA	10,000,000.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN GUAYMAS	23,415,384.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN	

CIUDAD OBREGON	8,787,779.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN NAVOJOA	5,307,692.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS EN CABORCA	8,492,307.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS ALAMOS	5,046,154.00
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS SANTA ANA	5,661,541.00
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN ETCHOJOA	25,000,000.00
PROYECTO Y MODERNIZACION DE EDIFICIOS ESTATALES EN GUAYMAS	5,000,000.00
PROYECTO Y MODERNIZACION DE EDIFICIOS ESTATALES EN NOGALES	5,000,000.00
PROYECTO Y MODERNIZACION DE EDIFICIOS ESTATALES EN CANANEA	5,000,000.00
CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN EMPALME	24,000,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI) OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y CAMINOS RURALES	50,000,000.00
CONSTRUCCION DE ACCESO A LA ISLITA EN SAN LUIS RIO COLORADO (R)	321,658.19
CONSTRUCCION DE VIALIDAD DE ENLACE EN SAN LUIS RIO COLORADO (CALLE DALIA) (R)	2,865,393.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO LA LINEA - CITAVARO - SAHUARAL - EL CASTILLO EN HUATABAMPO (R)	298,310.00
MODIFICACION Y ADECUACION AL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA EL DESEMBOQUE - PUERTO LIBERTAD(R)	434,410.00
RECONSTRUCCION DE LA AEROPISTA DE SAHUARIPA (R)	250,000.00
RECONSTRUCCION DEL CAMINO CARRETERA INTERNACIONAL - E.C. FEDERAL NO. 2 EN SAN LUIS RIO COLORADO (R)	188,269.80
RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN LUIS - COLONIA HIDALGO EN SAN LUIS RIO COLORADO (R)	57,892.55
RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN LUIS - LA GRULLITA EN SAN LUIS RIO COLORADO (R)	199,408.79
RECONSTRUCCION DEL CAMINO SAN LUIS RIITO - GOLFO DE SANTA CLARA EN SAN LUIS RIO COLORADO (R)	544,362.49
RECONSTRUCCION DEL CAMINO CALLE 12 SUR EN HERMOSILLO (R)	4,833,509.10
RECONSTRUCCION DEL CAMINO CALLE 4 SUR EN HERMOSILLO (R)	3,542,525.54
RECONSTRUCCION DEL CAMINO CALLE CERO NORTE EN HERMOSILLO (R)	193,097.58
RECONSTRUCCION DEL CAMINO CALLE BASE EN CAJEME (R)	77,329.95
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE ESTACION DE CAMPO TIPO, EN LA CARRETERA COSTERA PUERTO PEÑASCO, GOLFO	6,793,228.73

DE SANTA CLARA(R)	
ESTUDIO Y PROYECTO DE LA PAVIMENTACION DEL CAMINO EL CRUCERO - VILLA HIDALGO SEGUNDA ETAPA (R)	73,848.00
MODIFICACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA CARRETERA COSTERA PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA(R)	216,315.00
MODERNIZACION DE LA CARRETERA E.C. KILOMETRO 31 +161.41(NAV0JOA- HUATABAMPO) - SEBAMPO TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 8+000	1,314,369.00
CONCLUSION DE PAVIMENTACION DE CARRETERA DESEMBOQUE - PUERTO LIBERTAD DEL KM. 5+800 AL KM. 26+000	28,000,000.00
ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA CONSTRUCCION , RECONSTRUCCION, AMPLIACION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS ESTATALES	28,407,294.00
ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE PLANEACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	8,984,211.00
INSTALACION DE MODULOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	2,582,440.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES RELACIONADAS A LA CONSERVACION ECOLOGICA Y PROGRAMAS RELACIONADOS	7,100,000.00

11 SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA ESTATAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2010	2,970,000.00
PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA" EN SU MODALIDAD DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INDÍGENA.	5,060,000.00
PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ECONÓMICA	1,000,000.00
PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA LA VIVIENDA "ESTA ES TU CASA" 2010	2,970,000.00
OPERAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDA FONDEN "JIMENA", EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL	95,268,430.00
IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PROPONER PROYECTOS DETONADORES DE DESARROLLO ECONÓMICO, INVERSIÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.	400,000.00
PROGRAMAS DE VINCULACIÓN, CAPACITACION, BECAS Y APOYOS AL EMPLEO.	4,000,000.00
ORGANIZAR Y COORDINAR DOS REUNIONES PLENARIAS DE LAS COMISIONES SONORA-ARIZONA Y ARIZONA-MEXICO, CON LAS PARTICIPACIÓN DE AMBOS GOBERNADORES DE LOS ESTADO Y LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	388,915.00
IDENTIFICAR Y APOYAR PROYECTOS Y/O ACCIONES DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO DE LA ENTIDAD, ATENDIENDO LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS DE CADA REGION O MUNICIPIO PARA GENERAR INVERSIONES	300,000.00

IMPULSORAS DE MAS EMPRESAS Y MEJORES EMPLEOS PARA
LOS SONORENSES

ESQUEMAS DE APOYO PARA FOMENTAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INDUSTRIAL	600,000.00
VINCULAR LOS SECTORES EDUCATIVO, PRODUCTIVO Y GOBIERNO	100,000.00
IMPULSAR MODELOS DE READAPTACIÓN SOCIAL BASADOS EN CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DE LOS INTERNOS DE LOS CERESOS DEL ESTADO	100,000.00
COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS SONORENSES	350,000.00
REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS	310,000.00
ORGANIZAR Y/O PARTICIPAR EN EVENTOS PROMOCIONALES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS, Y OTROS FOROS ESPECIALES	100,000.00
OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS (SNIIM)	40,000.00
PROMOVER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA MINERÍA SONORENSE PARA ATRAER INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA	550,000.00
APOYAR, ASESORAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD MINERA DEL ESTADO, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE AL PEQUEÑO Y MEDIANO MINERO.	250,000.00
FACILITAR LA CREACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS INCUBADORAS DE NEGOCIOS	500,000.00
IMPULSO AL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MIPYMES SONORENSES CON CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA	500,000.00
PROMOCION DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE MIPYMES SONORENSES A TRAVÉS DEL FONDO PYME	250,000.00
PROMOVER ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO A EMPRESAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS	200,000.00
APOYO A PROYECTOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DEL FONDO	800,000.00
MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	
EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE ACCIONES DE DESREGULACION Y SIMPLIFICACION ADMIISTRATIVA	95,000.00
OPERAR EL PROYECTO DINAMICA COMPETITIVA SONORA (AGENDA DE COMPETITIVIDAD)	280,000.00
EQUIPAR CON HERAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SOFTWARE LOS CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS LOCALIZADOS EN 12 MUNICIPIOS	125,000.00
OPERAR EL PROGRAMA PROSOFT PARA IMPULSAR EL SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO	19,000,000.00
OBTENCIÓN DEL BALANCE DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA	300,000.00

PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA ENERGÉTICA	350,000.00
PROGRAMA DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO Y APOYO A LA INVERSIÓN EN MATERIA DE EFICIENCIA ENRGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE	350,000.00
PROGRAMA DE APOYO A EVENTOS CON ENFOQUE TURISTICO	400,000.00
PROYECTO GEO TURISMO NATIONAL GEOGRAPHIC	50,000.00
PROGRAMA DE TURISMO RURAL	354,000.00
PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	200,000.00
PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL	54,000.00
PROGRAMA DE APOYO A MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	550,000.00
IMPLEMENTAR PROGRAMA DE VINCULACION TURISTICA	50,000.00
IMPLEMENTAR PROGRAMA DE CULTURA TURISTICA INFANTIL	150,000.00
IMPLEMENTAR MODELOS DE CAPACITACION TURISTICA EN LOS DESTINOS	100,000.00
IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y TURISMO	50,000.00
IMPLEMENTAR CURSO DE ACREDITACION DE GUIAS LOCALES	50,000.00
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A MPYMES TURISTICAS	50,000.00
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD TURISTICA EN ESTADOS UNIDOS	1,000,000.00
PUBLICIDAD NACIONAL	1,000,000.00
PROMOCION EN PRENSA RADIO Y TELEVISION	800,000.00
PROGRAMA DE RELACIONES PUBLICAS	400,000.00
EVENTOS DE PROMOCION TURISTICA INTERNACIONAL	400,000.00
EVENTOS DE PROMOCION NACIONAL	550,000.00
MATERIAL GRAFICO DE PROMOCION	750,000.00
VIAJES DE FAMILIARIZACION	100,000.00
PROMOCION E INFORMACION TURISTICA EN ESTADOS UNIDOS	100,000.00
PROMOCION TURISTICA POR MEDIOS ELECTRONICOS	100,000.00
SEGUIMIENTO Y COORDINACION DEL MEJORAMIENTO AL PROGRAMA DE INDUSTRIA DE CRUCEROS	412,000.00
DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA	60,000.00
ELABORAR PROPUESTA DE MODIFICACION DE LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA	100,000.00
ASISTIR Y PARTICIPAR EN REUNIONES DE COMITE TECNICO DE LOS FIDEICOMISOS QUE OPERAN EL 2%	40,000.00
1189E2011001027 IMPARTIR PLATICAS INFORMATIVAS SOBRE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO	30,000.00
TALACHA PLAYERA	50,000.00
LIMPIEZA DE PLAYAS CON MAQUINA BARREDORA	100,000.00
PROGRAMA DE APOYO A LOS OPERATIVOS TURISTICOS	200,000.00
QUINTA ETAPA IMAGEN URBANA EN HERMOSILLO (CENTRO HISTÓRICO)	2,000,000.00
1A. ETAPA DE REVITALIZACIÓN DE LA RUTA DEL RÍO SONORA	1,750,000.00

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TURISTICO	7,375,000.00
12 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	
REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (APAZU) EN BACUM, MPIO. BACUM	750,000.00
REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (APAZU) EN CANANEA, MPIO. CANANEA	1,000,000.00
REHABILITACION DE PILA DE AGUA NO. 2 EN CERRO DE LA ANTENA (APAZU) EN SONOYTA, MPIO. G.P.E. CALLES	120,000.00
REBOMBEO EN LINEA ALIMENTADORA DE AGUA EN PILAS NO. 1 Y 2 UBICADAS EN CERRO DE LA ANTENA (APAZU) EN SONOYTA, MPIO. G.P.E. CALLES	720,000.00
REUBICACION DE LINEA DE DESCARGA DE LA PILA DE AGUA NO. 2 (APAZU) EN SONOYTA, MPIO. G.P.E. CALLES	360,000.00
REHABILITACION Y REEQUIPAMIENTO DE POZOS PARA AGUA POTABLE (APAZU) EN HERMOSILLO, MPIO. HERMOSILLO	5,000,000.00
SECTORIZACION DE LA RED (APAZU) EN NACUZARI, MPIO. NACUZARI	1,500,000.00
SUPERVISION TECNICA (APAZU) VARIAS LOCALIDADES, MPIO. VARIOS	700,000.00
REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (APAZU) EN SAN JOSE DE BACUM, MPIO. BACUM	1,750,000.00
TERMINACION DE EMISOR A PRESION (APAZU) EN MAGDALENA, MPIO. MAGDALENA	1,000,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTORES Y CARCAMOS (APAZU) EN NAVOJOA, MPIO. NAVOJOA	1,500,000.00
INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA COL. SANTA FE (APAZU) EN NOGALES, MPIO. NOGALES	200,000.00
INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE EMISOR 2DA. ETAPA (APAZU) EN PUERTO LIBERTAD, MPIO. PITIQUITO	1,000,000.00
REHABILITACION DE SUBESTACION ELECTRICA PARA CARCAMO DE AGUAS NEGRAS (APAZU) EN SAN IGNACIO RIO MUERTO, MPIO. S.I.R.M.	350,000.00
REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO (APAZU) EN URES, MPIO. URES	1,000,000.00
REHABILITACION DE LAGUNA DE OXIDACION (APAZU) EN EMPALME, MPIO. EMPALME	2,000,000.00
REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 1RA. ETAPA (APAZU) EN MOCTEZUMA, MPIO. MOCTEZUMA	3,000,000.00
CONSTRUCCION DE LAGUNA DE OXIDACION 2DA. ETAPA (APAZU) EN NACUZARI, MPIO. NACUZARI	1,000,000.00
MEJORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (APAZU) EN ACONCHI, MPIO. ACONCHI	250,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN FCO. JAVIER MINA Y SAN JOSE DE BACUM, MPIO. BACUM	750,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN CAMPO 5, MPIO. CAJEME	400,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN ETCHOJOA, MPIO. ETCHOJOA	400,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN	400,000.00

BACOBAMPO, MPIO. ETCHOJOA PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN BACAME NUEO, MPIO. ETCHOJOA	400,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN BUAYSIACOBÉ, MPIO. ETCHOJOA	600,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN VICAM, MPIO. GUAYMAS	400,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN POTAM, MPIO. GUAYMAS	600,000.00
PROYECTO PARA ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN EJ. LUIS B. SANCHEZ, MPIO. SAN LUIS RIO COLORADO	400,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APAZU) EN URES, MPIO. URES	400,000.00
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PROSSAPYS) EN LOS BAJIOS, MPIO. QUIRIEGO	750,000.00
REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (PROSSAPYS) EN EL KIPUR, MPIO. YECORA	1,000,000.00
ATENCION SOCIAL Y SUPERVISION TECNICA (PROSSAPYS) EN VARIAS LOCALIDADES, MPIO. VARIOS	700,000.00
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSSAPYS) EN FCO. I. MADERO, MPIO. CAJEME	400,000.00
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISOR (TERMINACION) (PROSSAPYS) EN ARIZPE, MPIO. ARIZPE	5,500,000.00
PROGRAMA AGUA LIMPIA EN VARIAS LOCALIDADES, MPIO. VARIOS	1,000,000.00
PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE (EQUIPO PROPIO) EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	1,623,818.00
TERMINACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN TEPACHE, MPIO. TEPACHE	450,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO PARA LINEAS DE DRENAJE EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	1,750,000.00
ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN ZONA SUR (REFRENDO 2009) EN CANANEA, MPIO. CANANEA	700,000.00
CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE 4TA. ETAPA (REFRENDO 2009) EN PUERTO PEÑASCO, MPIO. PUERTO PEÑASCO	3,395,000.00
CAPACITACION A ORGANISMOS OPERADORES (REFRENDO 2009) EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	380,000.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	2,566,000.00
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE FUENTES DE BOMBEO EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	180,000.00
CAPACITACION A ORGANISMOS OPERADORES EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	750,000.00
ESTUDIO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	100,000.00

SUMINISTRO E INSTALACION DE MACROMEDIDORES EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	304,000.00
PROGRAMA CULTURA DEL AGUA EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	600,000.00
ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE FACTURACION EN LOCALIDADES VARIAS, MPIO. VARIOS	500,000.00
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE CONTROL DE AVENIDAS DEL ARROYO COCORAUQUE, PARA PROTEGER DE INUNDACIONES LA INFRAESTRUCTURA DE LA CUENCA BAJA, EN VARIAS LOCALIDADES DE QUIRIEGO, NAVOJOA Y BENITO JUAREZ.	600,000.00
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PRESA DE CONTROL DE INUNDACIONES Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HERMOSILLO, EN PUERTA DEL SOL, MUNICIPIO DE URES.	450,000.00
APOYO PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCION CNA PROYECTOS EJECUTIVOS CONTRA INUNDACIONES EN EL CASCO URBANO DE GUA YMAS, MUNICIPIO GUA YMAS	8,061,123.00
PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO PARA PROTECCIÓN DE ZONAS URBANAS Y PRODUCTIVAS DE LA LOCALIDAD EL PINTOR, MUNICIPIO CUCURPE.	500,000.00
ESTUDIOS BÁSICOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO YUCURIBAMPO PARA EVITAR INUNDACIONES EN LAS POBLACIONES DE TESOPOBAMPO Y YUCURIBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME.	200,000.00
ESTUDIOS BÁSICOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE RECTIFICACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO CEDROS, PARA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE QUIRIEGO, MUNICIPIO DE QUIRIEGO.	750,000.00
ESTUDIOS BÁSICOS Y PROYECTO EJECUTIVO DE PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS Y ALMACENAMIENTO Y ZONA DE RIEGO LA PALMA, PARA EVITAR INUNDACIONES EN LA CUENCA BAJA DEL ARROYO COCORAUQUE, EN LA LOCALIDAD LA PALMA, MUNICIPIO DE QUIRIEGO.	400,000.00
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN EN LA CONFLUENCIA DEL ARROYO LA ZONA Y RÍO ASUNCIÓN, EN CABORCA, MUNICIPIO DE CABORCA.	500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCIÓN EN ÁREAS URBANAS Y PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS SOBRE LAS MÁRGENES DEL RÍO BAVISPE EN LA COLONIA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, EN EL ESTADO DE SONORA.	2,250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BORDO DE PROTECCIÓN EN EL RÍO SAN MIGUEL, RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN EN EL ESTADO DE SONORA.	2,250,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS URBANAS Y PRODUCTIVAS EN LA LOCALIDAD DE LOS HOYOS, MUNICIPIO DE CUMPAS.	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A ZONAS URBANAS Y PRODUCTIVAS, ARROYO LOS TOLTECAS, EN LAS LOCALIDADES DE MELCHOR OCAMPO Y NACAPUL, MUNICIPIO DE HUATABAMPO.	500,000.00
APORTACION ESTATAL AL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES, "DEPREISION TROPICAL JIMENA" EN GUA YMAS Y EMPALME.	600,000.00
PROMOCIÓN COMERCIAL AGRICOLA(REFRENDO 2009)	14,670,097.00
APOYO A ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES (REFRENDO 2009)	289,500.00
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES (REFRENDO 2009)	1,000,000.00
	500,000.00

APORTACION ESTATAL PARA EL CONVENIO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2010.	150,000,000.00
REPOBLAMIENTO Y PROMOCIÓN A LA PESCA DEPORTIVA - RECREATIVA (REFRENDO 2009)	217,381.00
FONDO DE DESASTRES NATURALES (PESCA)	721,000.00

13 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

REMODELACION DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO Y BASES DE LA POLICIA EST. INVESTIGADORA	2,363,886.00
EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN HERMOSILLO, OBREGON Y NOGALES.	3,636,114.00

14 SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA

ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO DE SEGURIDAD PUBLICA, FASP 2010	70,152,230.00
---	---------------

20 DESARROLLO MUNICIPAL

FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA BASICA EN LOS MUNICIPIOS	100,000,000.00
--	----------------

TOTAL GENERAL **1,400,144,575.54**

ARTÍCULO 41.- Debido a que al momento de identificar las obras y acciones de inversión pública contenidas en el Artículo 40, no se cuenta con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora; previa justificación que se incorpore en el Informe Trimestral que corresponda, la Secretaría en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución señalada, a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno, debiendo en todos los casos presentar de forma detallada la justificación al H. Congreso del Estado en el Informe Trimestral correspondiente.

**CAPÍTULO QUINTO
INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 42.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTÍCULO 43.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

ARTÍCULO 44.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo

cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTÍCULO 45.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2010, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Análítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2010, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para efficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTÍCULO 48.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 49.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 50.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ANEXO
"RELACIÓN DE CALLES A PAVIMENTAR DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO"**

NO.	CALLE O AVENIDA			COLONIA	AREA	IMPORTE
	NOMBRE	DE	HASTA			
1	MATAPE	SIMON BLEY	12 DE OCTUBRE	LOMAS DE MADRID/LOPEZ PORTILLO	4,547.07	\$1,818,828.00
2	BACOACHI	ARIZONA	BLVD. LAS TORRES	LOMAS DE MADRID/LOPEZ PORTILLO	18,954.00	\$7,450,952.00
3	BANAMICHI	REFORMA	BLVD. LAS TORRES	LOMAS DE MADRID/LOPEZ PORTILLO	6,658.72	\$2,663,488.00
4	PERIMETRAL	LOPEZ PORTILLO	BACERAC	CUATRO OLIVOS	7,910.00	\$3,164,000.00
5	PERIMETRAL	MAZATAN	NACORI GRANDE	INSURGENTES	5,760.00	\$2,304,000.00
6	RANCHO VIEJO	MONTEVERDE	GRAL. PIÑA	HEBERTO CASTILLO	4,518.48	\$1,807,392.00
7	SAN LORENZO	13 DE MARZO	CARIDAD	SAN LUIS	1,925.00	\$770,000.00
8	PEDREGAL	13 DE MARZO	CARIDAD	SAN LUIS	121.00	\$48,400.00
9	CERRO DEL ORO	SAN JAVIER	PARRAL	SAN LUIS	3,920.00	\$1,568,000.00
10	18 DE MARZO	PEDREGAL	SAN LORENZO	SAN LUIS	2,088.00	\$835,200.00
11	CERRO DEL ORO	PILARES	7 DE NOVIEMBRE	SAN LUIS	1,697.28	\$678,912.00
12	7 DE NOVIEMBRE	CERRO DEL ORO	BLVD. ENRIQUE MAZON	SAN LUIS	3,232.48	\$1,292,992.00
13	EL REALITO	EL COBRE	PILARES	SAN LUIS	1,581.63	\$632,652.00
14	VILLA JUAREZ	MONTEVERDE	REYES	INSURGENTES/LOPEZ PORTILLO	6,720.00	\$2,688,000.00
15	SAN RAFAEL	MONTEVERDE	GRAL. PIÑA	HEBERTO CASTILLO	4,518.48	\$1,807,392.00
16	LA COLORADA	OLIVARES	SIMON BLEY	HEBERTO CASTILLO	1,174.48	\$469,792.00
17	MANZANO	SALAMANCA	DEL FRESNO	LA METALERA	1,741.86	\$696,744.00
18	PRESA FALCON	18 DE MARZO	SINALOA	LA METALERA	1,008.54	\$403,416.00
19	MOCUZARI RECURSOS HIDRAULICOS	18 DE MARZO	SINALOA	LA METALERA	810.18	\$324,072.00
20	IRRIGACION	18 DE MARZO	SINALOA	LA METALERA	900.00	\$360,000.00
21	DEL ALAMO	18 DE MARZO	SINALOA	LA METALERA	1,251.09	\$500,436.00
22	DEL ALAMO	REVOLUCION	NOGAL	LA METALERA	4,320.25	\$1,728,100.00

23	5 DE MAYO	PEDRO MORENO	PRIV. BALDERRAMA	BALDERRAMA		
24	AVE. 5 DE MAYO	LEONA VICARIO	PRIV. BALDERRAMA	BALDERRAMA	5,325.20	\$2,928,860.00
25	CALLEJON IERO. DE MAYO	LEONA VICARIO	PRIV. BALDERRAMA	BALDERRAMA		
26	BALDERRAMA	LEONA VICARIO	5 DE MAYO	BALDERRAMA		
27	PICO DE ORIZABA	NEVADO DE COLIMA	DE LOS VOLCANES	AKIWIKI	2,192.46	\$876,984.00
28	EMILIANO ZAPATA	COSTA SUR	BLVD. SANTA CLARA	PALO VERDE	5,312.41	\$2,390,584.50
29	BLVD. SANTA CLARA	LAURO GALVEZ	XOLOTL	PALO VERDE	6,369.97	\$3,503,483.50
30	ALFONSO LOPEZ RIESGO	BLVD. MUSARO	DE LOS ARQUITECTOS	ALTARES	4,880.00	\$2,684,000.00
31	19	ADOLFO LOPEZ RIESGO	DEL PARAISO	ALTARES	4,074.25	\$1,629,700.00
32	BLVD. CAPOMO	ARTURO HARO SALCIDO	HILARIO COTA ESQUER	ALTARES	2,080.00	\$832,000.00
33	FLAMINGOS	AIRE PURO	HILARIO COTA ESQUER	ALTARES	1,434.24	\$573,696.00
34	BLVD. LOS FRESNOS	PICACHO	SIERRA ALPINA	ALTARES	4,290.04	\$1,716,016.00
35	DEL PARAISO	DECIINUEVE	AGUILUCHO	ALTARES	3,231.10	\$1,292,440.00
36	ZINC	ZONA FEDERAL	DEL NIQUEL	LA METALERA		
37	DEL CEDRO	URANIO	PINTOR	LA METALERA		
38	BISMUTO	URANIO	PLATINO	LA METALERA	17,456.73	\$6,492,908.00
39	BLVD. CIMARRON	GUAYIN	AGUA CALIENTE	NUEVO HERMOSILLO	2,666.40	\$1,066,560.00
40	SIN NOMBRE	BLVD PROGRESO	CAMPO VERDE	SOLIDARIDAD	3,599.20	\$1,439,680.00
41	DESEMBUQUE	SIERRA COLORADA	UNIDAD	SOLIDARIDAD	8,644.08	\$3,457,632.00
42	OSCURA	BLVD SOLDARIDAD	SIERRA COLORADA	SOLIDARIDAD	16,911.84	\$6,206,172.00
43	SIERRA DE LAS HUERTAS	BLVD LAZARO CARDENAS	SIERRA DEL SUR	SOLIDARIDAD	5,254.64	\$2,101,856.00
44	DE LOS MAESTROS	SIERRA DEL SUR	CAMPO VERDE	GOMEZ MORIN	3,790.00	\$1,516,000.00
45	CAMPO VERDE	DE LOS MAESTROS	LAZARO MERCADO	GOMEZ MORIN	1,370.00	\$548,000.00
46	SIERRA DEL SUR	DE LOS MAESTROS	LAZARO MERCADO	GOMEZ MORIN	1,370.00	\$548,000.00
47	ANGEL ARREOLA	BLVD IGNACIO SALAZAR	GUADALAJARA	SAHUARO	3,296.00	\$1,318,400.00
48	VICENTE MORA	DE LOS YAQUIS	COCORIT	CAMINO REAL	1,314.00	\$525,600.00
49	ANGEL ARREOLA	DE LOS YAQUIS	COCORIT	CAMINO REAL	1,314.00	\$525,600.00
50	ROBERTO MEJIA	GALILEA	CARLOS CUELLAR	LADRILLERAS	2,277.81	\$911,124.00
51	REPUBLICA DE HONDURAS	BLVD IGNACIO SALAZAR	TOLUCA	SAN BERNARDINO	1,175.00	\$470,000.00
52	REPUBLICA DE HONDURAS PERIMETRAL	MERIDA	TEPIC	AMPL SAHUARO	2,904.00	\$1,161,600.00
53	NORTE	BLVD QUIROGA	LAZARO MERCADO	INTERNACIONAL	9,870.00	\$3,948,000.00
54	ENRIQUE QUIJADA	REP SALVADOR	REP PANAMA	ALVARO OBREGON	805.84	\$322,336.00
55	REPUBLICA DE BELICE	TEPIC	MERIDA	AMPL SAHUARO	1,402.00	\$561,000.00
56	GUADALAJARA	REP PANAMA	REP BELICE	ALVARO OBREGON	4,688.00	\$1,715,800.00
57	REP SALVADOR	GUADALAJARA	TEPIC	ALVARO OBREGON	486.00	\$194,400.00
58	REP HONDURAS	GUADALAJARA	TEPIC	ALVARO OBREGON	513.00	\$205,200.00
59	REP CUBA	GUADALAJARA	TEPIC	ALVARO OBREGON	513.00	\$205,200.00
60	REP GUATEMALA	GUADALAJARA	TEPIC	ALVARO OBREGON	513.00	\$205,200.00
61	REP BELICE	GUADALAJARA	TEPIC	ALVARO OBREGON	513.00	\$205,200.00
62	CADO SAN ANTONIO	PERIMETRAL NORTE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CHETUMAL	INTERNACIONAL	4,270.00	\$1,708,000.00
63	FUCALPTO		BLVD. LIBERTAD	HERMOSA PROVINCIA PALO VERDE/VILLA HERMOSA/OLIVOS	4,997.00	\$1,998,800.00
64	BENITO JUAREZ	DOCEAVA	PRIMERA		12,276.99	\$4,910,796.00

65	BENITO JUAREZ	DOCEAVA	BLVD. LIBERTAD	PALO VERDE/VILLA HERMOSA/OLIVOS	4,880.15	\$1,952,060.00
66	BENITO JUAREZ	BLVD. LIBERTAD	BLVD. ADOLFO LOPEZ M	PALO VERDE/VILLA HERMOSA/OLIVOS	5,196.22	\$2,078,486.00
67	ALFONSO ARMENTA	FRANCISCO VILLA	OCTAVA	PALO VERDE/VILLA HERMOSA	14,831.60	\$5,932,640.00
68	ALFONSO ARMENTA	OCTAVA	NOVENA	PALO VERDE/VILLA HERMOSA	920.72	\$368,288.00
69	ALFONSO ARMENTA	NOVENA	DECIMA	PALO VERDE/VILLA HERMOSA	563.25	\$225,300.00
70	ALFONSO ARMENTA	DECIMA	LABRADORES	PALO VERDE/VILLA HERMOSA	4,455.57	\$1,782,228.00
71	ALFONSO ARMENTA EMETERIO	LABRADORES	BLVD. LIBERTAD	PALO VERDE/VILLA HERMOSA	2,527.14	\$1,010,854.00
72	OCHOA	BENITO JUAREZ	SOTO Y GAMA	PALO VERDE	4,688.00	\$1,800,000.00
73	SEXTA	EMILIANO ZAPATA	AFONSO ARMENTA	PALO VERDE	4,280.00	\$1,740,548.00
74	SEPTIMA	RAMON NORIEGA	PITAYA MADURA	PALO VERDE	3,098.00	\$1,200,000.00
75	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EUCALIPTO	MANUEL CLOUTIER	ADOLFO LOPEZ MATEOS	12,812.00	\$5,000,000.00

\$120,000,000.00

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- II. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNÍQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 28 DE DICIEMBRE DE 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSÉ GUADALUPE CURIEL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELÍAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

El Boletín Oficial solo publicará documentos originales, con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.
Garmendia No. 157 entre Serdán y Elías Calles
Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora.
Tel (662) 2 -17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56